CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001488

DAEM Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

CERRILLOS, 18 JUL 2023

VISTOS:

La Providencia N° 103-01117/2023 de la Administradora Municipal que autoriza la contratación e instruye proceder según documento adjunto; las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden de Sr. alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, a través por decreto Exento N°202/1835/2022 se aprobó el PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL (PADEM 2023), modificado con decreto exento N°202/699/2023.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el contrato a honorarios, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la función de **ASESOR TÉCNICO MEDIO AMBIENTAL, Técnico de Nivel Superior**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

3.- Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

4.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS**, la suma total de: **$1.034.483 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)** brutos y mediante pagos mensuales.

5.- Doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS** solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

6.- El pago de los honorarios estipulados en la clausula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS**, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

7.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio etc.

En cuanto a la previsión doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N°20.255.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-001-000 honorarios suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

GEORGINA ZAMORA NOJARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

VERONICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

EPD/CMR/EGG/shc
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 07 de junio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS,** nacionalidad chilena, de profesión: Técnico Agrícola de Nivel Superior, titulada en Centro de Formación Técnica Santo Tomás, cédula de identidad Nº , fecha de nacimiento 05 de julio de 1996, con domicilio en en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
El Decreto Exento N°202/1835/2022, que aprobó el **PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL,** PADEM 2023 y sus modificaciones posteriores, el Memorándum N°503/01885/2023, del Departamento de Administración y Educación Municipal que solicita la contratación de doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°103/01117/2023, de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: FUNCIONES.
En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ,** viene en contratar a doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS,** para que desarrolle la labor de **ASESORA TÉCNICA MEDIO AMBIENTAL.**

- **Lugar de Ejecución: VÍVERO MUNICIPAL.**

La Municipalidad proporcionará a el Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para el Departamento de Administración de Educación Municipal, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a permitir apertura y funcionalidad del vivero que se ubica en las dependencias del Centro Cultural Tío Lalo Parra, ser la presencia municipal y administrar el recinto, resolver eventualidades y levantar requerimientos, administrar el personal que dispone la empresa de mantenimiento, ejecutar y velar por el éxito del sistema productivo de especies, ejecutar procesos de multiplicación de plantas, seguimiento fitosanitario, controlar inventarios, responsable de vinculación y extensión del vivero con el medio. Lo anterior, con el fin que se realicen actividades educativas para los alumnos de los establecimientos educacionales, liceo y jardines infantiles municipales de la comuna.

TERCERO: **HONORARIOS.**
Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

La suma mensual de $ 1.034.483.- (un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres) brutos y que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o el Jefe de Recursos Humanos del mismo Departamento o a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS**, indica que el pago de su honorario será transferido a su cuenta personal la cual señala: Cuenta Corriente N°19997931554, Banco Falabella y expresa que su correo electrónico cami.villavicencio@gmail.com

CUARTO: **HORARIO.**
El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: **PLAZO.**
El presente contrato rige a contar del día 01 de junio de 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

SEXTO: **CALIDAD JURÍDICA.**
Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del

Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1999 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.
Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: LEY N°19.896.
En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.
La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS. –
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

CAMILA ANDREA VILLAVICENCIO VILLEGAS
C.I N.º [redacted]

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL